

Gobierno Regional del Callao

Ordenanza Regional N° 000029

Callao, 16 de Agosto de 2012

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao en Sesión Ordinaria del 16 de agosto del 2012.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el Artículo 191°, señala que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones;

Que, el inciso a) del Artículo 15 de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que una de las atribuciones del Consejo Regional es aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 007-2003-CR/RC, modificada por Ordenanzas Regionales Nros. 015-2004 y 017-2011, se aprueba el "Reglamento de Audiencias Públicas Regionales", incorporando las recomendaciones efectuadas por la Oficina Defensorial del Callao;

Que, mediante Informe N° 153-2012-GRC/GRPPAT, de fecha 06 de Agosto 2012, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, señala que la implementación de las modificaciones efectuadas al Reglamento de Audiencias Públicas Regionales (Art. 6° y 8°), conllevaría a que la Entidad incurra en gastos adicionales para su aplicación, contraviniendo las medidas de austeridad que fue dictada por la Alta Dirección, recomendando que la Gerencia de Asesoría Jurídica efectúe la evaluación correspondiente y proponga la modificación de la ordenanza en el extremo que corresponda;

Que, mediante Informe N° 1839-2012-GRC/GAJ, de fecha 14 de Agosto 2012, la Gerencia de Asesoría Jurídica conforme a lo opinado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, opina modificar el Artículo 8° del Reglamento de las Audiencias Públicas Regionales del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000017 del 27 de junio del 2011;



Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 8° DEL REGLAMENTO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS REGIONALES DEL CALLAO APROBADO MEDIANTE ORDENANZA REGIONAL N° 017-2011-REGION CALLAO

Artículo Primero.- Modificar el Artículo 8° del Reglamento de las Audiencias Públicas Regionales del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000017 del 27 de junio del 2011, el cual quedará redactado en los siguientes términos:

“Artículo 8°. – Las Convocatorias a las Audiencias Públicas Regionales serán efectuadas por el Presidente del Gobierno Regional del Callao, a través de los medios de comunicación escrito, radial, televisivo u otros. Las mismas que serán dirigidas a las instituciones, organizaciones y ciudadanos señalados en el artículo 6°, con quince (15) días de anticipación”.

Artículo Segundo.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Artículo Tercero.- Encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Portal Web del Gobierno Regional del Callao: www.regioncallao.gob.pe, en el Portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe; y, en el Portal del Ministerio de Justicia.

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese y publíquese

[Faint signature and stamp on the left side of the page]



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

[Handwritten signature of Félix Moreno Caballero]

DR. FELIX MORENO CABALLERO
PRESIDENTE